

CONSTANCIA: Hoy octubre 09 de 2020, paso a despacho de la señora Juez, informándole lo siguiente:

- La parte demandante allegó escrito por medio del cual le solicita al secuestre que aclare el informe presentado por este el 26 de agosto de 2020.
- La apoderada del BBVA, el 24 de septiembre, allegó constancia de deuda.

Sírvase Proveer lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOC.: 613
PROCESO: LIQUIDACIÓN SOC. HECHO A CONT. DE VERBAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO SANCHEZ ORTEGÓN
DEMANDADOS: JESUS DANILO SÁNCHEZ ORTEGÓN y MARÍA ESPERANZA
CUERVO VILLA
RADICADO: 170013103004-2017-00126-00

Dentro del proceso de la referencia se hacen los siguientes ordenamientos:

- Se corre traslado a las partes y al liquidador del documento presentado por la apoderada del BBVA, el 24 de septiembre pasado, respecto al estado de deuda.
- De otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento de la parte demandada y el secuestre, el memorial presentado por la parte accionante el 10 de septiembre de 2020, con sus anexos.

- Al secuestre se le concede el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre los requerimientos elevados por la parte demandante en el memorial del 10 de septiembre de 2020.

Dentro del mismo término, dicho auxiliar de la justicia deberá informar, de manera pormenorizada, que pasó con los establecimientos de comercio Pensión Pito y Bar y Club Billares Pito, desde el mes de enero de esta anualidad hasta la fecha, indicando que ocurrió con el dinero de los arrendamientos y del producido de los mismos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 107 del 13 DE OCTUBRE DE 2020.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dadee08ab34783b76d9f7c08336e94e7fa6b1046d7dbf89d2327f0d5e6cbd24**

Documento generado en 09/10/2020 03:23:47 p.m.